



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 666-2011-GRA/PR

VISTO:

El Decreto Supremo N° 051-88-PCM, que establece Indemnización Excepcional a los funcionarios y servidores del Sector Público nombrados y contratados, Alcaldes y Regidores, que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o en comisión de servicios; el Decreto Supremo N° 064-89-PCM, que constituye los Consejos Regionales de Calificación a que se refiere el Decreto Supremo N° 051-88-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, establece que los funcionarios y servidores del Sector Público nombrados y contratados, Alcaldes y, Regidores, que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o en comisión de servicios, tendrán derecho a una indemnización excepcional. En caso de fallecimiento, los beneficiarios de la indemnización excepcional son los deudos; comprendiendo dentro de los alcances a los Gobernadores y aquellas personas que desempeñan cargos similares;

Asimismo, por el artículo 2° de la disposición citada, se crea el Consejo Nacional de Calificación, encargado de calificar los casos de accidentes a que se refiere el artículo 1° de la norma citada, señalando que los posibles beneficiarios presentarán al Consejo, la documentación sustentatoria que el Consejo determine para su calificación;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 064-89-PCM, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-99-PCM, se constituyen los Consejos Regionales de Calificación encargados de calificar en su jurisdicción los casos de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, en acción o comisión de servicio, integrado, entre otros, por el Presidente Regional del Gobierno Regional o su Representante; quien a su vez preside el Consejo, sujetando su actuación de acuerdo al Decreto Supremo N° 051-88-PCM;

Que, considerando las recargadas labores de la Presidencia Regional, la norma citada permite que el Presidente Regional designe a su representante, para que integre y presida el Consejo Regional de Calificación de Arequipa; y una vez formalizado tal acto, el Consejo podría adoptar los acuerdos respectivos;

Estando al Informe de vistos; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las facultades conferidas,



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar al Abogado VÍCTOR RAÚL CADENAS VELÁSQUEZ, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, para que en representación del Presidente Regional, integre y presida el Consejo Regional de Calificación de Arequipa.

**ARTÍCULO 2º.-** Dar cuenta de lo dispuesto en el artículo precedente al Consejo Nacional de Calificación y demás integrantes del Consejo Regional de Calificación de Arequipa, para conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los Dieciséis días del mes de Agosto del Dos Mil Once.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Juan Manuel Guillén Benavente*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavente  
PRESIDENTE

